



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-de incumplimiento de contrato en reconvención
Demandante:	Productora de Alambres Colombianos S.A.S. PROALCO
Demandados:	INDUSERT S.A. en liquidación
Radicado:	630013103002-2022-00095-00
Asunto:	Corre traslado Objeción Juramento Estimatorio

Visto que se pronunció dentro del término legal del traslado de la demanda de reconvención la parte demandada (doc. 052), en el cual se opone a las pretensiones, formula excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio. Téngase por contestada oportunamente la demanda.

De la objeción al juramento estimatorio que hiciera la parte demandada en la demanda principal (doc. 045) y de la demandada en reconvención (doc. 052), se corre traslado a las contrapartes por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el art. 206 del CGP.

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de fondo propuestas por cada parte en las demandas presentadas a la contraparte para que se pronuncien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilían Edilson Ovalle Celis
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ece6e995728818c75d92cc86e66aa8e644ac814dc5b299b9cc05934dc5787d**

Documento generado en 22/03/2024 08:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>